



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E . –

EL SUSCRITO DIPUTADO JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN I, 68 FRACCIÓN I Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO 167 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, ACUDO ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE REPRESENTACIÓN POPULAR A EFECTO DE INICIAR EL PROCESO LEGISLATIVO QUE BUSCA MODIFICAR LOS DECRETOS LXV/EXDEC/0351/2017 V P.E., RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE SAUCILLO, PARA CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO SEGÚN SE INDICA EN EL MISMO, Y LXV/EXDEC/0352/2017 V P.E., RELATIVO A DIVERSA AUTORIZACIÓN CREDITICIA AL MUNICIPIO DE AHUMADA; PARA EFECTO DE INCLUIR EN CADA CASO RESPECTIVO, TEXTOS NORMATIVOS COMPLEMENTARIOS RESPECTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA Y A LA VOTACIÓN DE QUE FUERON OBJETO EN LOS TÉRMINOS DE LEY, PARA LO CUAL ME PERMITO PROPONER EL PROYECTO DE DECRETO CONDUCTENTE EN BASE A LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Por lo que corresponde al Decreto Número LXV/EXDEC/0351/2017 V P.E., relativo a la autorización al Municipio de Saucillo, para contratar un financiamiento según se indica en el mismo y que, los documentos legislativos que le dieron origen se desprende que para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y/o en los registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, se



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

autorizó el referido Decreto por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta LXV Legislatura Constitucional, previo análisis del destino y capacidad de pago del Municipio que inició.

Igualmente, consta en la misma Acta de Sesión de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, a la referida 84 del Quinto Período Extraordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, sobre la lectura y votación que resultó en los términos siguientes: "...d) *En voz del Diputado Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., para afectar como fuente de pago del crédito que se contrate con una Institución Financiera, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), por la cantidad que se indica, y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, entre otros....El dictamen de antecedentes se sometió a consideración del Pleno y fue aprobado por unanimidad al registrarse:...31 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)....2 no registrados del Diputado Héctor Vega Nevárez (P.T.) y de la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), (quien justificó su inasistencia)...."*



**SEGUNDO.-** Que igualmente, dentro de la documentación legislativa que dio pauta a la emisión del Decreto al que corresponde el Número LXV/EXDEC/0352/2017 V P.E., relativo a la autorización al Municipio de Ahumada, Chihuahua, se desprende que para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y/o en los Registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, se autorizó el referido Decreto por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta LXV Legislatura Constitucional, previo análisis del destino y capacidad de pago del propio Municipio de Ahumada, asimismo, en el dictamen referido dentro del Capítulo de Consideraciones, se encuentran entre otras; las siguientes apreciaciones: "...7.- *El monto anual estimado en la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada, para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, asciende a \$ 3,175,106.00 (tres millones ciento setenta y cinco mil ciento seis pesos 00/100 M.N.), según lo asentado en el anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Ahumada 2017 y, bajo el Decreto No. LXV/APLIM/0136/2016 I P.O. que emitió el H. Congreso del Estado de Chihuahua; la ministración será en diez mensualidades....*8.- *Por lo tanto, la Iniciativa en mención se desprende del acuerdo tomado por UNANIMIDAD de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, en Sesión Extraordinaria del día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis, en su única consideración de requerir un financiamiento para ejecutar diversos proyectos de inversión pública en obras de electrificación, rehabilitación de dispensarios médicos, obras de drenaje y agua potable, entre otras y para el periodo de la Administración Municipal 2016-2018, es así, que acordaron autorizar al Municipio de Ahumada, para que gestione y contrate un financiamiento, afectando como fuente de pago los ingresos que le correspondan por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así mismo, para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, formalice un convenio para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago del financiamiento o crédito que contrate....*9.- *En adición, dicho financiamiento asciende por la cantidad de \$892,999.93 (ochocientos noventa y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 93/100 M.N.), programado bajo el siguiente*



escenario de amortizaciones de capital y pago de intereses, el cual estará sujeto a modificaciones, según la tasa de interés vigente.

<b>Fechas de Vencimiento</b>	<b>Amortizaciones de Capital</b>	<b>Intereses Ordinarios Estimados</b>	<b>Pago mensual (k + i)</b>
03 de julio 2017	\$ 76,526.17	\$ 2,679.00	\$ 79,205.17
01 de agosto 2017	72,101.85	7,103.32	79,205.17
01 de septiembre 2017	72,282.51	6,922.66	79,205.17
02 de octubre 2017	72,954.74	6,250.43	79,205.17
01 de noviembre 2017	73,812.96	5,392.21	79,205.17
01 de febrero 2018	64,706.29	14,498.88	79,205.17
01 de marzo 2018	75,336.01	3,869.16	79,205.17
02 de abril 2018	75,506.49	3,698.68	79,205.17
02 de mayo 2018	76,417.22	2,787.95	79,205.17
01 de junio 2018	77,104.97	2,100.20	79,205.17
02 de julio 2018	77,752.04	1,453.13	79,205.17
01 de agosto 2018	78,498.68	706.49	79,205.17
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 892,999.93</b>	<b>\$ 57,462.11</b>	<b>\$ 950,462.04</b>

**10.-** El Municipio deberá contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado; será el Tesorero Municipal el responsable de confirmar que el financiamiento fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado, ambas obligaciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Fue así, que la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, cotejó información emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), relativa a comparativos de productos y servicios que ofrece la Banca en México, analizando las tasas de interés fija anual, tipo de créditos o financiamientos, prepagos, comisiones, plazos y en general la condiciones para otorgarse....**11.-** Finalmente, se analizó la capacidad de pago del Ente Público, en forma directa con los titulares de la Tesorería y Secretaría Municipal, así mismo, mediante la acreditación por escrito, de que la contratación del financiamiento no compromete la operación financiera y, que se cuenta con el recurso necesario para hacer frente la obligación a contraer, para y durante el período de la actual Administración Pública Municipal; lo anterior, en apego al numeral 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios....”



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Asimismo, que consta en el Acta de Sesión de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, a la que le corresponde el Número 84 del Quinto Período Extraordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura sobre la lectura y votación que resultó en los términos siguientes: "...e) *En voz del Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, Chih., para afectar como fuente de pago del crédito que se contrate con una Institución Financiera, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), por la cantidad que se indica, y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal....El dictamen de antecedentes se sometió a consideración del Pleno y fue aprobado por unanimidad al registrarse:...28 votos a favor, de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)....5 no registrados de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), (quien justificó su inasistencia)...."*

**TERCERO.-** Como se puede apreciar, en ambos casos se cumple con los requisitos legales relativos a las condiciones para la validez y registro de los



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

asuntos crediticios respectivos, en los términos exactos de las disposiciones legales invocadas en las propias piezas legislativas que nos ocupan. No obstante, derivado de un criterio de personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público externado a personal de apoyo de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública de este Honorable Congreso del Estado, se pretende que las circunstancias aludidas, es decir, la relativa a la capacidad crediticia y la relativa a la votación de al menos las dos terceras partes de las Diputadas y Diputados presentes, se incluyan, precisa y específicamente, en el cuerpo de cada Decreto de manera expresa.

Lo anterior, sin ahondar más al respecto y en aras de que los Ayuntamientos interesados continúen con los tramites relativos al registro y posterior ejercicio de los créditos ya autorizados, me permito proponer que se autorice, previo al trámite legislativo que corresponde, el incluir precisamente en cada Decreto los textos que en resumen harían tales menciones expresas, reitero, sin que sea intención de este Iniciador agregar más sobre el particular.

Los textos corresponderían, en un primer momento a un nuevo Artículo permanente que contenga la siguiente mención:

*“El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje de hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos que deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el “FAIS”), en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores”.*

Y en un segundo momento, un texto nuevo como párrafo segundo a cada Artículo Transitorio, con la mención que se transcribe a continuación:

*“Para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en los registros que corresponda en los términos*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*de las disposiciones aplicables, se hace constar que el presente Decreto fue autorizado por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se agrega un Artículo Décimo, y un Párrafo Segundo al Artículo Único Transitorio del Decreto LXV/EXDEC/0351/2017 V P.E., relativo a la autorización para contratar un financiamiento a tasa fija, hasta por la cantidad de \$1'640,999.41 (Un millón seiscientos cuarenta mil novecientos noventa y nueve pesos 41/100 M.N.), al Municipio de Saucillo, Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- al ARTÍCULO NOVENO.- ...

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje de hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos que deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "FAIS"), en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

ÚNICO.- ...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en los registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, se hace constar que el presente Decreto fue autorizado por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se agrega un Artículo Décimo, y un Párrafo Segundo al Artículo Único Transitorio del Decreto LXV/EXDEC/0352/2017 V P.E., relativo a la autorización para contratar un crédito a tasa fija, de hasta por la cantidad de \$892,999.93 (Ochocientos noventa y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 93/100 M.N.) al Municipio de Ahumada, Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- al ARTÍCULO NOVENO.- ...

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje de hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos que deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "FAIS"), en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ...





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en los registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, se hace constar que el presente Decreto fue autorizado por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore al Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

...

**ATENTAMENTE:**

**CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA**